



Escritura # 2012-690

REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO PERTINENTE DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SU FORMA DE PAGTO Y EMISION DE NUEVAS ACCIONES, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A.-----

CUANTIA: US\$72,000.00.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado **JOSE ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **JOSE MARIO ALTGELT KRUGER**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; **CARL RIEMANN SCHWARZ**, de estado civil casado, de profesión ingeniero químico, a nombre en representación de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, en sus calidades de **VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS**, según consta de los nombramientos



1 que se agrega a la presente matriz respectivamente.  
2 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
4 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y con-  
5 tratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instrui-  
6 dos en el objeto y resultados de esta escritura públi-  
7 ca, a la que proceden como queda indicado, con  
8 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
9 presentaron la minuta que es del tenor literal si-  
10 guiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escri-  
11 turas públicas a su cargo sírvase incorporar una que  
12 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
13 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervie-  
14 nen en el otorgamiento de la presente escritura pú-  
15 blica el señor JOSÉ MARIO ALTGELT KRUGER y  
16 CARL RIEMANN SCHWARZ, por los derechos que  
17 representan de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, en  
18 sus calidades de **VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS**,  
19 conforme lo acreditan con sus nombramientos debi-  
20 damente inscritos que se agregan como documentos  
21 habilitantes a la presente escritura y debidamente  
22 autorizados por la Junta General Extraordinaria de  
23 carácter Universal de Accionistas de la Compañía  
24 celebrada el veintinueve de Octubre de dos mil doce  
25 cuya copia certificada también se inserta como do-  
26 cumento habilitante de este instrumento público.  
27 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La  
28 compañía **NAVECUADOR S.A.** se constituyó median-

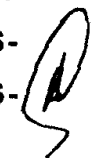




1 te escritura pública otorgada ante el Notario Público  
2 Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falco-  
3 ní Ledesma, el quince de Septiembre de mil nove-  
4 cientos setenta y dos y fue inscrita en el Registro  
5 Mercantil a cargo en aquel entonces del Registrador  
6 de la Propiedad del Cantón Guayaquil el quince de  
7 noviembre de mil novecientos setenta y dos con un  
8 capital social de quinientos mil sucres. b) Siguiendo  
9 con su historia societaria, mediante escritura pública  
10 que autorizó el Notario Décimo Quinto del Cantón  
11 Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el doce  
12 de Noviembre de mil novecientos noventa, la com-  
13 pañia **NAVECUADOR S.A.**, aumentó su capital so-  
14 cial a la suma de siete millones quinientos mil su-  
15 cres y reformó integralmente y codificó sus estatutos  
16 sociales, escritura que se inscribió en el Registro  
17 Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de febrero  
18 de mil novecientos noventa y uno. c) Mediante es-  
19 critura pública celebrada el veintitrés de noviembre  
20 del año dos mil, ante el Notario Sexto Suplente del  
21 Cantón Guayaquil, Abogado Jorge Oyague Beltrán,  
22 **NAVECUADOR S.A.** reformó sus estatutos y cambió  
23 el valor de las acciones de la compañía luego de la  
24 conversión de sucres a dólares de los Estados Uni-  
25 dos de América quedando cada acción de la compa-  
26 ñia en un dólar de los Estados Unidos de América  
27 dolarizó su capital social y fijó un Capital Autorizado  
28 en la suma de cincuenta y seis mil dólares de los



1 Estados Unidos de América, quedando su capital  
2 suscrito y pagado en la suma de veintiocho mil dóla-  
3 res de los Estados Unidos de América dividido en  
4 veintiocho mil acciones de un valor de un dólar de  
5 los Estados Unidos de América cada una. Dicha es-  
6 critura se inscribió en el Registro Mercantil del Can-  
7 tón Guayaquil el ocho de marzo de dos mil uno. d)  
8 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
9 Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado  
10 José Antonio Paulson Gómez, el quince de Febrero  
11 de dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil  
12 del cantón Guayaquil el siete de Abril de dos mil on-  
13 ce la Compañía prorrogó su plazo de duración y re-  
14 formó integralmente y codificó su estatuto social. e)  
15 Actualmente, la Junta General Extraordinaria de ca-  
16 rácter Universal de Accionistas de la compañía **NA-**  
17 **VECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el veintinue-  
18 ve de Octubre de dos mil doce resolvió por unanimi-  
19 dad la reforma de su objeto social, el aumento de  
20 capital suscrito y fijación de nuevo capital autorizado  
21 y la reforma integral y codificación del estatuto so-  
22 cial de la Sociedad en los términos que se expresan  
23 más adelante conforme consta del Acta de la referi-  
24 da Junta que se agrega al presente instrumento en  
25 calidad de documento habilitante. **CLAUSULA**  
26 **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y**  
27 **REFORMA DEL ARTICULO PERTINENTE DEL ES-**  
28 **TATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUS-**





Esta foja pertenece a la escritura de reforma de objeto social y consecuente reforma de estatuto social, aumento de capital y codificación de la cia. Navecuador S.A.

5

1 **CRITO, SU FORMA DE PAGO Y EMISION DE NUE-**  
2 **VAS ACCIONES, LA FIJACIÓN DE UN NUEVO CA-**  
3 **PITAL AUTORIZADO CON LA CONSECUENTE RE-**  
4 **FORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA REFORMA**  
5 **INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SO-**  
6 **CIAL.-** Los asistentes a la Junta General Extraordi-  
7 naria de Carácter Universal de Accionistas realizada  
8 el veintinueve de Octubre de dos mil doce decidieron  
9 por unanimidad: **A)** Reformar el objeto social de la  
10 compañía y la consecuente reforma del artículo se-  
11 gundo del estatuto social cuyo texto finalmente  
12 aprobado se transcribe íntegramente en el Acta de  
13 Junta General Extraordinaria de carácter universal  
14 de Accionistas de la compañía celebrada el veinti-  
15 nueve de octubre de dos mil doce, cuya copia certi-  
16 ficada constituye documento habilitante de la pre-  
17 sente escritura pública; **B)** Elevar el capital suscrito  
18 de la compañía a la suma de CIEN MIL DOLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esto es,  
20 incrementando éste en la suma de SETENTA Y DOS  
21 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMÉRICA. Dicho aumento de capital se pagó me-  
23 diante capitalización de reservas. Además la Junta  
24 General resolvió unánimemente la emisión de SE-  
25 TENTA Y DOS MIL (72.000) nuevas acciones ordi-  
26 narias, nominativas de UN DOLAR de los Estados  
27 Unidos de América cada una, numeradas de  
28 VEINTIOCHO MIL UNO (28.001) a la CIEN MIL



1 (100.000) inclusive y cada uno de los accionistas en  
2 ejercicio de su derecho de atribución y de acuerdo  
3 con su participación accionarial fueron atribuidos  
4 con la totalidad de las acciones emitidas en virtud  
5 del aumento de capital. Así mismo la Junta General  
6 de Accionistas resolvió unánimemente la fijación de  
7 un nuevo capital autorizado en la suma de DOS-  
8 CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-  
9 DOS DE AMERICA. En virtud de estas decisiones la  
10 Junta General resolvió consecuentemente la reforma  
11 del artículo cuarto del estatuto social cuyo texto fi-  
12 nalmente aprobado se transcribe íntegramente en el  
13 Acta de Junta General Extraordinaria de carácter  
14 Universal de Accionistas de la compañía celebrada  
15 el veintinueve de octubre de dos mil doce, cuya co-  
16 pia certificada constituye documento habilitante de  
17 la presente escritura pública; C) De igual forma la  
18 Junta resolvió por unanimidad la reforma integral y  
19 codificación del estatuto social de la Compañía cuyo  
20 texto finalmente aprobado se transcribe íntegramente  
21 en el Acta de Junta General Extraordinaria de carác-  
22 ter Universal de Accionistas de la Compañía cele-  
23 brada el veintinueve de Octubre de dos mil doce,  
24 cuya copia certificada constituye documento habili-  
25 tante de la presente escritura pública. **CLAUSULA**  
26 **CUARTA: DECLARACIONES.-** En atención a lo re-  
27 suelto por la Junta General Extraordinaria de carác-  
28 ter Universal de Accionistas celebrada el veintinueve

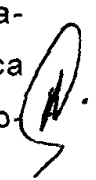




1 de Octubre del año dos mil doce, los señores JOSÉ  
2 MARIO ALTGELT KRUGER y CARL RIEMANN  
3 SCHWARZ, por los derechos que representan de la  
4 compañía **NAVECUADOR S.A.**, en sus calidades de  
5 **VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS**, y como tales re-  
6 presentantes legales declaran bajo juramento: a)  
7 Reformado el objeto social de la compañía y conse-  
8 cuentemente reformado el artículo segundo del esta-  
9 tuto social de conformidad con el texto del Acta de  
10 Junta General Extraordinaria de carácter Universal  
11 de Accionistas de fecha veintinueve de octubre de  
12 dos mil doce; b) Aumentado el capital suscrito de la  
13 compañía a la suma de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CIEN**  
15 **MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar**  
16 **de los Estados Unidos de América cada una;** c) FI-  
17 **JADO el CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía en**  
18 **la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS**  
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** d) Reformado ín-  
20 **tegramente y codificado el estatuto social de la**  
21 **Compañía, todo en conformidad con las decisiones**  
22 **tomadas en la Junta General Extraordinaria de Ca-**  
23 **rácter Universal de Accionistas de la compañía cele-**  
24 **brada el día veintinueve de Octubre de dos mil doce;**  
25 **e) A su vez declaran bajo juramento que el capital**  
26 **que se aumenta está correctamente integrado; que**  
27 **así consta en los asientos contables respectivos,**  
28 **los que en forma expresa se remiten y que al mo**



1 mento de celebrarse la Junta General en que se  
2 acordó el aumento de capital, sus acciones se en-  
3 contraban pagadas en su totalidad; f) Que la com-  
4 pañía **NAVECUADOR S.A.** no es contratista del Es-  
5 tado ni de ninguna de las Instituciones que confor-  
6 man el sector público según lo dispuesto en la Cons-  
7 titución de la República del Ecuador así como tam-  
8 poco a la fecha reporta deuda con el Instituto ecua-  
9 toriano de Seguridad Social. g) Que autorizan ex-  
10 presamente a los Abogados Hugo Larrea Argudo y  
11 Catherine Torres Ramírez para que individual o con-  
12 juntamente realicen todos los trámites que sean ne-  
13 cesarios para el perfeccionamiento de la presente  
14 escritura pública. Agregue Usted Señor Notario las  
15 demás cláusulas formalidades de estilo para la plena  
16 validez de la presente escritura pública.- (Firmado)  
17 Hugo Larrea Argudo.- Abogado.- Matrícula número  
18 cero nueve- dos mil- ochenta y nueve. Foro de Abo-  
19 gados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda ele-  
20 vada a escritura pública.- Quedan agregados para  
21 que formen parte integrante de esta escritura públi-  
22 ca los nombramientos de los representantes de la  
23 Compañía Navecuador S.A.; copia certificada del  
24 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionis-  
25 tas, celebrada el veintinueve de octubre del dos mil  
26 doce; y, demás documentos pertinentes para la va-  
27 lidez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública  
28 de aumento de capital social y reforma integral y co-





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0990137331001  
**RAZON SOCIAL:** NAVECUADOR S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** NAVECUADOR S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MEINLSCHMIDT STOEVER WILFRIED  
**CONTADOR:** NARANJO LINDAO LAURA MARIA

|                                 |            |                                |            |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| <b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> | 15/11/1972 | <b>FEC. CONSTITUCION:</b>      | 15/11/1972 |
| <b>FEC. INSCRIPCION:</b>        | 31/10/1981 | <b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b> | 07/06/2011 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1401  
Intersección: ILLINGWOTH Edificio: SUD AMERICA Piso: 4 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA GOBERNACION  
Telefono Trabajo: 042598060 Apartado Postal: 09-01-6065

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

|                                           |                             |                  |   |
|-------------------------------------------|-----------------------------|------------------|---|
| <b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b> | del 001 al 002              | <b>ABIERTOS:</b> | 2 |
| <b>JURISDICCION:</b>                      | REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS | <b>CERRADOS:</b> | 0 |



Hernández Alvarado María Belén  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



**Identificación:** MBHA070408 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 07/06/2011 11:23:25

Página 1 de 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990137331001  
RAZON SOCIAL: NAVECUADOR S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/11/1972  
NOMBRE COMERCIAL: NAVECUADOR S.A. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE EQUIPOS NAVIEROS  
SERVICIOS LOGISTICOS  
VENTA Y ALMACENAMIENTO DE ARTICULOS NAVIEROS  
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGA  
ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1401  
Intersección: ILLINGWORTH Referencia: A UNA CUADRA DE LA GOBERNACION Edificio: SUD AMERICA Piso: 4 Telefono Trabajo:  
042598060 Apartado Postal: 09-01-6065

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 29/05/2009  
NOMBRE COMERCIAL: NAVECUADOR S.A. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE POR VIAS DE NAVEGACION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: AEROPUERTO Calle: AV.  
AMAZONAS Número: N47-205 Intersección: RIO PALORA Referencia: DIAGONAL AL AEROPUERTO Edificio: HAMMONIA Oficina:  
PB Telefono Trabajo: 023970300



Hernández Alvarado María Belén  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo  
18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE 2386, publicado en el

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MBHAD70408

Reg. Leg. de Rentas Internas GUAYAQUIL, FRANCISCO

Fecha y hora: 07/06/2011 11:23:25

1976, DOY FE, que el presente es exacto y verdadero.

compuesta de 2 folios es exacta y por tanto  
está correcta y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 14 NOV. 2012 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII



SRI.gov.ec



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARACTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A. CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2012.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre de dos mil doce, a las 15h00 en el local ubicado en las calles Malecón 1401 e Illingworth, Edificio Sudamérica, cuarto piso, se instaló la Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas de la compañía NAVECUADOR S.A., con la presencia de la totalidad sus accionistas que son:

1. La compañía NIMARO S.A., representada por su Presidente, señor Wilfried Meinschmidt, propietaria de ocho mil trescientas dieciséis (8.316) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
2. La compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., representada por su Presidente, señor Ing. Carl Riemann Schwarz, propietaria de seis mil trescientas (6.300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
3. La compañía PEAL S.A., representada por su Presidente, señor José Altgelt Kruger, propietaria de seis mil trescientas (6.300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
4. La compañía ANKARI S.A., representada por su Gerente, señor Ete Hoppe, propietaria de cuatro mil doscientas ochenta y cuatro (4.284) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
5. La compañía RIDEYCA S.A., representada por su Gerente General, señor Xavier Rivera García, propietaria de dos mil ochocientos (2.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Con los prenombrados accionistas está reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es, la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veintiocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Wilfried Meinschmidt, quien actuará como Presidente de la Junta y luego de constatar de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, la unanimidad de los presentes, toman la decisión de constituirse en Junta General de carácter Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, ante lo cual se instala la sesión en que actuará como Secretario uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, señor José Altgelt Kruger. En la presente Junta se tratarán y resolverán los siguientes puntos del orden del día:



1. CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN SU ARTÍCULO SEGUNDO;
2. CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, SU FORMA DE PAGO, EMISION Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES, LA FIJACIÓN DE UN NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL POR DICHO AUMENTO Y NUEVA FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO;
3. CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.

Toda vez que unánimemente ha sido aprobado que se trate el presente orden del día, el Presidente pone a consideración el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** y señala que se requiere reformar el objeto social de la Compañía a efectos de esclarecer su actividad principal y para el efecto mociona la reforma del artículo segundo del Estatuto Social por el siguiente texto:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social dedicarse a: 2.1.) Transporte marítimo y de cabotaje y de carga, así como transporte por vía lacustre; 2.2.) La consolidación y desconsolidación de carga; 2.3.) A la prestación del servicio de alquiler de equipos navieros; a brindar todo tipo de servicios logísticos, de almacenamiento y distribución y a cualquier otra forma de actividad naviera, de aerotransportación y de conducción fluvial de pasajeros y carga. 2.4.) Se podrá dedicar también a la prestación de servicios técnicos especializados en el área contable, legal, financiera y administrativa. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes que le posibiliten el cabal cumplimiento del mismo sin más limitación ni reserva que las establecidas por la legislación ecuatoriana.

La Junta después de la debida deliberación acepta por unanimidad la reforma del objeto social de la Compañía en los términos propuestos por el Presidente de la sesión y la consecuente reforma de artículo segundo del Estatuto Social conforme a la moción del Presidente.

Acto seguido la Junta pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** anotado, toma la palabra el Presidente de la sesión y expone a la Junta en pleno la necesidad de que la Compañía cuente con un capital social más representativo de su realidad patrimonial y propone el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de SETENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 72,000.00) de manera que en lo venidero ésta tenga un capital suscrito de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,000.00). Siendo la forma de pago de dicho aumento de capital mediante capitalización de reservas, capitalizando de la cuenta "Reserva Facultativa" la suma de QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS



(US\$ 15,099.70) y de la cuenta "Reserva de Capital" la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$ 56,900.30).

Una vez realizada la debida deliberación, la Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas de la Compañía decide aprobar por UNANIMIDAD el aumento de capital suscrito de la Compañía en la suma de SETENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 72,000.00) pagadero mediante capitalización de reservas, capitalizando de la cuenta "Reserva Facultativa" la suma de QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (US\$ 15,099.70) y de la cuenta "Reserva de Capital" la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$ 56,900.30).

Además la Junta General resuelve unánimemente la emisión de SETENTA Y DOS MIL (72.000) nuevas acciones ordinarias, nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la VEINTIOCHO MIL UNO (28.001) a la CIEN MIL (100.000) inclusive.

Debido a que la forma de pago del 100% del aumento de capital es mediante capitalización de reservas las nuevas acciones emitidas se atribuyen a los accionistas de la siguiente manera:

1. La compañía **NIMARO S.A.** representada por su Presidente, señor Wilfried Meinschmidt, en su calidad de accionista y en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial siendo en consecuencia atribuida con veintiún mil trescientas ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
2. La compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.**, representada por su Presidente, señor Ing. Carl Riemann Schwarz, en su calidad de accionista y en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial siendo en consecuencia atribuida con dieciséis mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
3. La compañía **PEAL S.A.**, representada por su Presidente, señor José Altgelt Kruger, en su calidad de accionista y en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial siendo en consecuencia atribuida con dieciséis mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



La compañía **ANKARI S.A.**, representada por su Gerente, señor Ete Hoppe, en su calidad de accionista y en virtud de su derecho de atribución participa de pleno



derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial siendo en consecuencia atribuida con once mil dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

5. La compañía **RIDEYCA S.A.**, representada por su Gerente General, señor Xavier Rivera García, en su calidad de accionista y en virtud de su derecho de atribución participa de pleno derecho en el aumento de capital según la proporción que le corresponde de acuerdo a su participación accionarial siendo en consecuencia atribuida con siete mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Así mismo se resuelve unánimemente por la Junta General de Accionistas la fijación de un nuevo capital autorizado en la suma de **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000.00)**

Como consecuencia de los antes discutidos cambios en el capital suscrito y autorizado de la compañía la Junta General pasa a tratar la reforma del texto del artículo CUARTO del Estatuto Social de la Compañía y el Presidente de la sesión propone el nuevo texto el cual es aprobado por unanimidad y que se encuentra más adelante transcrito en el desarrollo de la presente Acta.

La Junta sigue con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** para lo cual el Presidente de la sesión pone a consideración de los presentes la necesidad de reformar integralmente y codificar el estatuto social de la Compañía por el cambio esencial que constituye la reforma de su objeto social discutida y resuelta en la presente sesión así como por otros particulares que se requieren sean más actuales. Por consiguiente se distribuye entre los presentes un proyecto de texto de estatuto social y acto seguido el Secretario da lectura íntegra al proyecto de reforma integral y codificación de estatuto y la Junta General luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad aprobarlo quedando el mismo de la siguiente manera:

### **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A.**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION**

**ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la compañía es **NAVECUADOR S.A.**, y se registrará por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera aplicables y los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social dedicarse a: 2.1.) Transporte marítimo y de cabotaje y de carga, así como transporte por vía lacustre; 2.2.) La consolidación y desconsolidación de carga; 2.3.) A la prestación del servicio de alquiler de equipos navieros; a brindar todo tipo de servicios logísticos, de almacenamiento

y distribución y a cualquier otra forma de actividad naviera, de aerotransportación y de conducción fluvial de pasajeros y carga. 2.4.) Se podrá dedicar también a la prestación de servicios técnicos especializados en el área contable, legal, financiera y administrativa. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes que le posibiliten el cabal cumplimiento del mismo sin más limitación ni reserva que las establecidas por la legislación ecuatoriana.

**ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país por resolución de la Junta General de Accionistas; la compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia se inició desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Social y durará hasta el 15 de Noviembre del año dos mil setenta y dos.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL**

**ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL CAPITAL SUSCRITO y PAGADO de la Compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIEN MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno a la cien mil inclusive.

**ARTICULO QUINTO.-** Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determinará la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones en proporción a las cuales recibirá sus beneficios.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal en numerario hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto.

## **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, del Gerente y de los Subgerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la Compañía.

**ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reúne ordinariamente, convocada por la prensa, en unos de los periódicos de mayor circulación



el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o por dos de los Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la Sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a cada uno de los accionistas de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la Compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DÉCIMO.-** En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital pagado de la Compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la Compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América, el accionista tendrá derecho a un voto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad; b) Designar y remover al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, señalándoles sus remuneraciones; c) Designar y remover al Gerente y Subgerentes en las áreas que estime convenientes estableciendo sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la

W.



representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del fiscalizador; e) Autorizar las reformas a los Estatutos Sociales; f) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; g) Resolver acerca de la distribución y normas de reparto de las utilidades; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; i) Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía y designación del o los liquidadores; y, j) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA**

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los representantes legales de la Compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo séptimo, ejercerán la administración de la Sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la Compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos; b) Firmar conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos los títulos de acciones; c) Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley.

**ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-** Los Vicepresidentes Ejecutivos que son un mínimo de dos y un máximo de cuatro tendrán las siguientes atribuciones y deberes de manera individual: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros Vicepresidentes Ejecutivos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente y Subgerentes serán designados por la Junta General de Accionistas en las áreas que ésta estime convenientes por el periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo la misma Junta establecer sus deberes.



atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Constituye causal de remoción del Gerente y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos que la Junta General adopte, discrecionalmente, en función de la conveniencia orgánica administrativa de la compañía.

## **CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser relegido indefinidamente. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley.

## **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador o liquidadores, los cuales podrán ser los mismos administradores.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en estos estatutos sociales, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

Una vez perfeccionada la reforma integral y codificación del estatuto social, el desarrollo de la Compañía se sujetará exclusivamente al presente estatuto social aquí, reformado y codificado, el cual es aprobado por la unanimidad de la Junta General, cuyo texto ha sido detalladamente descrito anteriormente. Por consiguiente desde que este estatuto comience a regir, quedarán derogadas todas y cada una de las disposiciones estatutarias anteriores contenidas en la escritura de constitución de la compañía y posterior reforma integral y codificación de estatutos. La Junta General además autoriza a dos de los representantes legales de la Compañía, actuando conjuntamente para el otorgamiento de la respectiva escritura pública y el perfeccionamiento legal de esta, así mismo quedan autorizados los abogados Hugo Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para que de manera individual o conjunta patrocinen el perfeccionamiento de todo lo hoy decidido.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la



sesión, firmando para constancia del Presidente y el Suscrito Secretario que certifica a las 17h00. f). Wilfried Meinschmidt, Presidente de la Sesión. f). José Altgelt Kruger, Secretario de la Sesión. f). p. NIMARO S.A., Accionista, Wilfried Meinschmidt, Presidente. f). p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., Accionista, Ing. Carl Riemann Schwarz, Presidente. f). p. PEAL S.A., Accionista, José Altgelt Kruger, Presidente. f). p. ANKARI S.A., Accionista, Ete Hoppe, Gerente. f). p. RIDEYCA S.A., Accionista, Xavier Rivera García, Gerente General.

**CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.**

GUAYAQUIL, 29 DE OCTUBRE DE 2012

  
**José Altgelt Kruger**  
Secretario de la sesión



Guayaquil, 14 de Abril de 2011

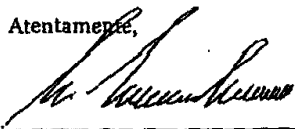
Señor D.n.  
**JOSE ALTGELT KRUGER**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

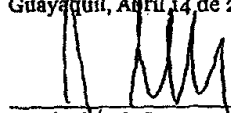
Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo a Usted como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo, desempeñará las atribuciones constantes en el estatuto social, entre las que se incluyen las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía conjuntamente con el Presidente o conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, de conformidad con el artículo décimo octavo del Estatuto Social.

Los estatutos sociales de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, constan en su escritura pública de prórroga de plazo y reforma integral de estatuto social otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero de este Cantón, Abg. José Antonio Paulson Gómez, el día 15 de Febrero de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 7 de Abril de 2011.

Atentamente,

  
**Wilfried Meinschmidt**  
Presidente de la Sesión

Acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía  
**NAVECUADOR S.A.**  
Guayaquil, Abril 14 de 2011

  
**José Altgelt Kruger**  
C.C. No. 0902509942



NUMERO DE REPERTORIO: 26.236  
FECHA DE REPERTORIO: 10/May/2011  
HORA DE REPERTORIO: 13:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha diez de Mayo del dos mil once, queda inscrito  
el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía  
NAVECUADOR S.A., a favor de JOSE ALTGELT KRUGER, a foja  
41.835, Registro Mercantil número 8.215.

ORDEN: 26236

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX



REGISTRO  
MERCANTIL

s 1338

REVISADO POR:  
p



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
10 de la Ley Notarial, reformada mediante  
Decreto Supremo 2386, publicado en el  
Boletín Oficial N° 564 del 12 de Abril de  
1970, DOY FE, que la fotocopia precedente,  
compuesta de... foja(s) es exacta y por tanto  
está correcta y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil,

14 NOV. 2012

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII

Guayaquil, 14 de Abril de 2011

Señor D.n.  
**CARL RIEMANN SCHWARZ**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

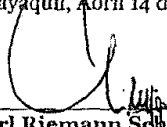
Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo a Usted como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo, desempeñará las atribuciones constantes en el estatuto social, entre las que se incluyen las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía conjuntamente con el Presidente o conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, de conformidad con el artículo décimo octavo del Estatuto Social.

Los estatutos sociales de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, constan en su escritura pública de prórroga de plazo y reforma integral de estatuto social otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero de este Cantón, Abg. José Antonio Paulson Gómez, el día 15 de Febrero de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 7 de Abril de 2011.

Atentamente,

  
**José Altgelt Krüger**  
Secretario de la Sesión

Acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **NAVECUADOR S.A.**  
Guayaquil, Abril 14 de 2011

  
**Carl Riemann Schwarz**  
C.C. No. 090102250-6



NUMERO DE REPERTORIO: 26.237  
FECHA DE REPERTORIO: 10/may/2011  
HORA DE REPERTORIO: 13:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha diez de Mayo del dos mil once, queda inscrito  
el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía  
NAVECUADOR S.A., a favor de CARL FRIEDRICH RIEMANN  
SCHWARZ, a foja 41.855, Registro Mercantil número 8.233.-

ORDEN: 26237



5

REVISADO POR:

P



REGISTRO

AB. MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
Decreto Supremo 2386, publicado en el  
Registro Oficial Nº 564 del 12 de Julio de  
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,  
compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto  
está correcta y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil

de

14 NOV. 2012

de

*Jose Antonio Paulson Gomez*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII

*Q*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CENSUARIA 090260954-2  
 ALCELT KRUGER JOSE MARCO  
 DE ABOGADO 1988  
 CONTRATO DE TRABAJO/CANON  
 000-1-0001-0000  
 CHACKA GUATEMALA  
 DATED CONCEPCION 1988

*Handwritten signature*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 7293372112  
 CENSUARIA DIANA FREDY LARCE  
 CONTRATO DE TRABAJO  
 CONTRATO DE TRABAJO  
 000-1-0001-0000  
 000-1-0001-0000

*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 REQUISITARIO Y CONSULTA  
 000-1-0001-0000  
 ALCELT KRUGER JOSE MARCO  
 QUAYAS  
 PROVINCIA  
 LA PORTILLAGA/TELITE  
 PARROQUIA  
 BARRIO/ORDEN  
 CANTON  
*Handwritten signature*  
 REPRESENTANTE DE LA VOTO

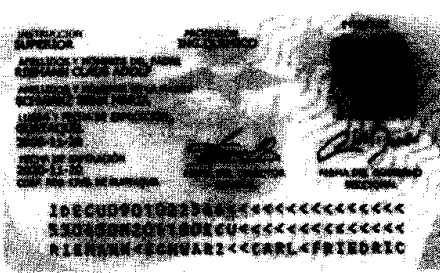
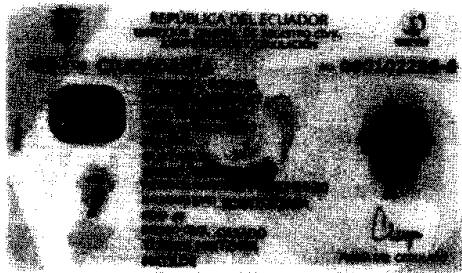
ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 14 NOV. 2012  
*Handwritten signature*  
 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
 NOTARIO XXXIII







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0010  
NUMERO

0901022566  
CEDULA

RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON  
LOS CERROS  
ZONA

*Nicolas Klenz*  
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de febrero de 1973, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y fiel al original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 14 de NOV. 2012

*[Signature]*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO XXXIII





Esta foja pertenece a la escritura de reforma de objeto social y consecuente reforma de estatuto social, aumento de capital y codificación de la cia. Navecuador S.A.

9

1   dificación de Estatutos sociales, de principio a fin,  
2   por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes,  
3   éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y  
4   ratifican en su contenido y la suscriben en unidad de  
5   acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

6

7

p) COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A.

8

R.U.C. No. 0990137331001

9

10

11

JOSE MARIO ALTGELT KRUGER

12

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

13

C.C. No. 090250994-2   C.V. No. 127-0001

14

15

16

ING. CARL RIEMANN SCHWARZ

17

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

18

C. C. No. 090102256-6   C.V. No. 183-0010

19

20

EL NOTARIO

21

22

23

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

24

25

26

27

28



Se Otor

1   gó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER  
2   TESTIMONIO que sello y firmo en dieciséis fojas, en  
3   la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes  
4   de noviembre del año dos mil doce.-

5                   El Notario,

6                   *J. A. Paulson Gómez*  
7                   Ab. José Antonio Paulson Gómez  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



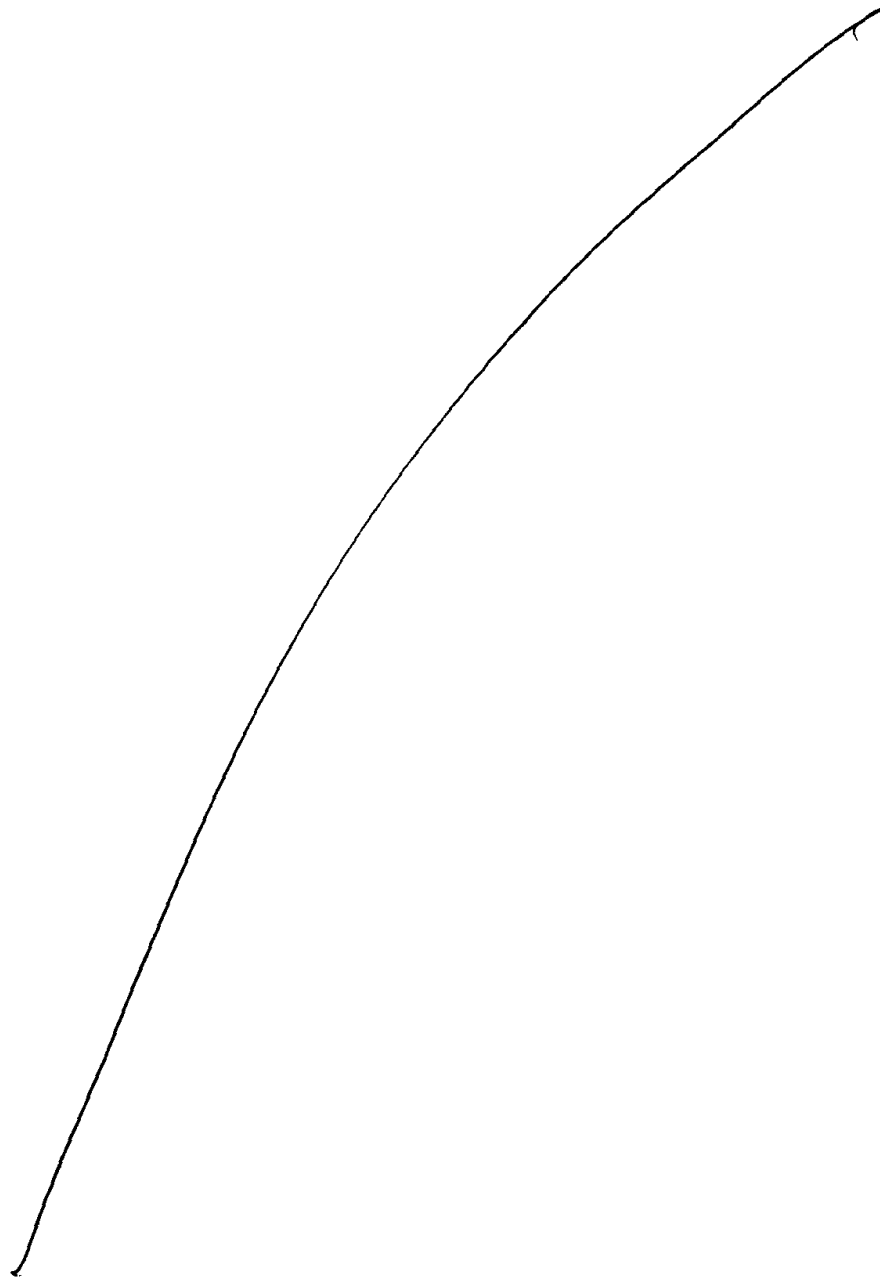


**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0000671 dictada el 1 de Febrero del 2013, por el INTENDENTE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Víctor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO PERTINENTE DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SU FORMA DE PAGO Y EMISION DE NUEVAS ACCIONES, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NAVECUADOR, autorizada por mí, el 14 de noviembre del 2012- Guayaquil, seis de febrero del año dos mil trece.-

**EL NOTARIO,**

**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**



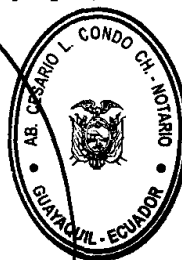


Day fl, you to-

---

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Anónima NAVECUADOR S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0000671, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha uno de Febrero del año dos mil trece.- Guayaquil, dieciocho de Febrero del año dos mil trece.-

  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.276  
FECHA DE REPERTORIO: 28/feb/2013  
HORA DE REPERTORIO: 11:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

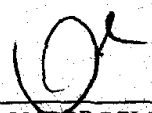
1.- Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0000671, dictada el 1 de febrero del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía NAVECUADOR S.A., de fojas 25.734 a 25.764, Registro Mercantil número 4.128. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 9276



Guayaquil, 04 de marzo de 2013

REVISADO POR:

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

N° 0496336

IMP. K&L, S.A.